

HOJA DEL LUNES Nº 400

7 de Mayo de 2007

EL MEC TODAVÍA NO HA PREVISTO LA CUANTÍA DE LAS PAGAS EXTRAS

Desde comienzos de enero **CC.OO.** viene solicitando al MEC, la negociación del incremento de las pagas extras como consecuencia del Acuerdo del 25 de septiembre de 2006 firmado por los sindicatos CC.OO., UGT y CSIF con el Ministerio de Administraciones Públicas en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas y que afecta a todos los empleados públicos incluido el Personal Docente e Investigador de las Universidades.

El mencionado Acuerdo se recoge en el artículo 21.4 de la Ley 42/2006 de Presupuestos Generales del Estado para 2007 y en el apartado 1.4 de la RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2007 (BOE 3/1/07), de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios, se recoge la especificidad del PDI y se establece lo siguiente:

1.4 Las cuantías de las retribuciones del personal docente de las Universidades y del personal docente y con función inspectora de las enseñanzas no universitarias, establecidas en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, con sus modificaciones posteriores, y en los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1991 y posteriores, respectivamente, en virtud de lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se reflejan en los Anexos VII y VIII de esta Resolución.

Dichos Anexos, no incorporan el incremento del complemento específico derivado de lo dispuesto en los artículos 21.Cuatro y 27.Uno.D) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, cuya aplicación para estos colectivos requiere de un ajuste en los distintos componentes de dicho complemento específico y que se efectuará, según corresponda, por Acuerdo de Consejo de Ministros o por Real Decreto.

No hay ninguna duda de que **el Gobierno tiene que determinar la aplicación del incremento del complemento específico del PDI**, en cumplimiento de la citada Resolución.

Así ha sido para los colectivos que también lo tenían previsto:

Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Real Decreto 5/2007 de 12 de enero. (BOE del 16 de enero).

Los miembros de las carreras judicial y fiscal y del personal al servicio de la Administración de Justicia: ORDEN PRE/530/2007, de 5 de marzo (BOE 10/03/07), se publica el acuerdo de Consejo de Ministros por el que se determina la cuantía a incluir en las pagas extras.

CC.OO. defiende que para el cálculo de la cuantía del tercio del complemento específico a incorporar en las pagas extraordinarias, se debe considerar la tercera parte del complemento específico consolidado. Consideramos, como complemento específico consolidado, la suma del componente general del complemento específico y el componente por méritos docentes (quinquenios).

En el caso del PDI funcionario, el incumplimiento por parte del Gobierno de lo estipulado en la legislación comentada y en los pactos sindicales, **hace peligrar la posibilidad de aplicar los incrementos retributivos en la paga extraordinaria de junio.**

Consideraríamos **intolerable que la regulación de las cantidades adicionales a percibir en las pagas extraordinarias**, que suponen una aplicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas para el periodo 2007/2009, se hiciera sin una negociación previa en la Mesa de Universidades. **Si deseas apoyar la petición que la Federación de Enseñanza de CC.OO. viene realizando [PINCHA AQUÍ](#).**

SECRETARIA DE UNIVERSIDAD